

SE AUTORIZA EL PRESENTE LIBRO DE ACTAS PARA QUE SE REGISTREN LOS ACUERDOS MUNICIPALES QUE SE DICTEN EN EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL UNO DE MAYO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE 2018.

ALCALDIA MUNICIPAL, LA LIBERTAD, 31 de diciembre DE 2018

Cap. P.A. Miguel Ángel Jiménez Aguilera
Alcalde Municipal

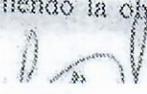
Lic. Roberto Carlos García Girón
Secretario Municipal



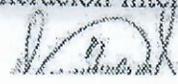
ACTA NUMERO 1: (SESION ORDINARIA, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL EL DIA UNO DE MAYO DEL 2018)

- **ACUERDO UNO:** NOMBRAR COMO SECRETARIO MUNICIPAL AL LICENCIADO ROBERTO CARLOS GARCIA GIRON, APARTIR DE UNO DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO.
- **ACUERDO DOS:** NOMBRAR COMO JEFA DE UNIDAD Y ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL(UACI)
- **ACUERDO TRES:** NOMBRAR AL LICENCIADO
- **ACUERDO CUATRO:** DEJAR SIN EFECTO LA FIRMA DEL REFRENDARIO DESIGNADO POR EL CONSEJO ANTERIOR, EL SEÑOR MANUEL DE JESUS DONES SAMAYOA QUE EN UN MOMENTO FUE EL CUATRO REGIDOR PROPIETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA LIBERTAD PARA EL PERIODO CONSTITUCIONNAL DEL UNO DEL MAYO DE 2015 AL 30 DEL ABRIL 2018
- **ACUERDO CINCO:** SE AUTORIZA A LA JEFA DE UNIDA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES (UACI) INICIAR EL PROCESO PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS PROFECIONALES DE AUDITORIA INTERNA DE LA MUNACIPILIDAD PARA EL PERIODO FISCAL 2018
- **ACUERDO SEIS:** NOMBRAR EL LICENCIADO JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA COMO APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO
- **ACUERDO SIETE:** SE AUTORIZA AL LINCECIADO EN SU CALIDAD DE JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA Y SIENDO ESTE FUNCIONERIO DE NIVEL DE DIRRECCION
- **ACUERDO OCHO:** TOMANDO EN BASE LAGAL LO ESTABLECIDO EN EL Art 46 DEL CODIGO MUNICIPAL a) QUE LA DIECTA DE LOS REGIDORES SE OCHOCIENTO 00/100 DOLARES b) QUE LA DIETA PARA LOS REGIDORES SUPLENTE SERA DE SETECIENTO 00/100 c) REATIFICAR EL SALARIO DEL ACALDE MUNICIPAL d)RATIFICAR EL SALARIO DEL SINDICO
- **ACUERDO NUEVE:** REALIZAR LA REFRENDA DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA ALCALDIA DE LA LIBERTAD, QUE COMPRENDE DE TRECIENTO VEITE EMPLEADO DE CARRERA.

ACTA NÚMERO UNO. Sesión Ordinaria. Celebrada por el Concejo Municipal de la ciudad de La Libertad, a las once horas del día uno de mayo de año dos mil dieciocho. Convocada por el Cap. P.A. Miguel Ángel Jiménez Aguilera Alcalde Municipal, electo para el periodo 2018-2021, por medio electrónico en base a los tiempos establecidos en el Código Municipal. Que en fecha cuatro de marzo del presente año, se realizaron las elecciones de Diputados y Concejo Municipales, evento cívico y bajo la legalidad de la normativa nacional y convenios y el ente garante de dicho proceso (Tribunal Supremo Electoral), donde hace constar que en base a los resultados del escrutinio final correspondientes a las elecciones celebradas en la fecha antes indicada, desarrolladas en el Municipio de La Libertad, departamento de La Libertad, resultaron electos; Alcalde Miguel Ángel Jiménez Aguilera, Síndico Tomas Castillo Castillo, Regidores Propietarios en su orden del primero al Octavo: Mauricio Jirón Alas, Nancy Lisseth Parada Melara, José Gabriel Molina Cañas, Gerardo Orellana, Edy Estela Tejada de Hernández, Javier Ernesto Ramos Martínez, Mayra Cecibel Ramírez Amaya y Rafael Avalos Díaz; y los señores Regidores Suplentes en su respectivo orden del primero al cuarto: Sthepahiny Alessandra Magaña de González, Tomas Javier Baires Hernández, Imelda Argentina Navarro de Vásquez y Marvin Antonio Alfaro Molina. Concejo Municipal de La Libertad, para el periodo constitucional que inicia el uno de mayo del año en curso y finaliza el 30 de abril de 2021. Se deja constancia en la presente Acta la inasistencia de la señora Sthepahiny Alessandra Magaña de González. El señor Alcalde dio la bienvenida a los nuevos miembros del Concejo plural electos y acreditados por el Tribunal Supremo Electoral, para el periodo constitucional del uno de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021. Cediendo la palabra al persona que fungirá como Secretario Municipal, en sentido de la formalidad y legalidad de las Sesiones de Concejo, por lo que hizo referencia a los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, los Artículos 25, 28, 29, 30, 31, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 todos del Código Municipal. Después de la breve introducción el señor Alcalde le dio lectura a los puntos de Agenda conteniendo los siguientes puntos: Nombramiento de Secretario, Tesorero y Jefa UACI; Rendición de un breve informe sobre la Acta de entrega al nuevo Concejo; Propuesta para nombrar a los Refrendarios de Cuentas Bancarias a los señores Mauricio Jirón Alas primer Regidor Propietario y José Gabriel Molina Cañas, Tercer Regidor Propietario; Autorización para el retiro de Fondos FODES/25% y 75% al señor Alcalde y Tesorero ante el ISDEM; Autorización para la UACI, para iniciar el proceso de contratación del Auditor Interno y la conformación de la Comisión Evaluadora de Ofertas; Refrenda de los Empleados Municipales; Remuneración de los Miembros del Concejo Municipal (Regidores, propietarios y suplentes); Nombramiento del Licenciado José Gabriel Duran López Jefe de la Unidad Jurídica como Apoderado General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial para representar a la Alcaldía Municipal de La Libertad, departamento de La Libertad; Autoriza al Licenciado [REDACTED] en su calidad de Jefe de la Unidad Jurídica, para iniciar, seguir y fenecer los procesos administrativos sancionatorios establecido por la Ley de la Carrera Administrativa Municipal (LCAM). Se deja constancia en la presente Acta que el señor Alcalde Municipal sometió a consideración el caso del Salario y Gastos de Representación de Alcalde y Síndico, por lo que no hubo resolución de mayoría simple. El Concejo Municipal teniendo la observancia de la Constitución de la



República; Código Municipal y demás Leyes afines emiten los siguientes Acuerdos. ACUERDO NÚMERO UNO. El Concejo Municipal CONSIDERANDO: 1) Que la Constitución de la República en su Art. 203.- Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, en relación con el Art. 3 C.M.- La autonomía del Municipio se extiende a: La libre gestión en las materias de su competencia; Art. 30.- Son facultades del Concejo: numeral 1.- Nombrar de fuera de su seno al Concejo Municipal; numeral 4.- Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal; numeral 14.- Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales. Art. 54.- El Concejo funcionara asistido de un Secretario nombrado por el mismo de fuera de su seno; y el Artículo 55 se relacionan los deberes; Artículos 34, 35, 86 y 91 todos del Código Municipal. En este orden de ideas se requiere el nombramiento de una persona capaz, con experiencia, de notoria honradez y de guiar al departamento de Secretaria Municipal con los mandamientos de Ley establecido y los que dicte el honorable Concejo (Código Municipal). En virtud de lo anterior el Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales ACUERDA. 1) Nombrar como Secretario Municipal al Licenciado Roberto Carlos García Girón, Mayor de edad, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] a partir del uno de mayo del año dos mil dieciocho; 2) Con un salario mensual de un mil seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,600.00); 3) Marcación: Exonerado; 4) Se Autoriza al Tesorero Municipal, erogar los valores mensuales correspondientes en concepto de salario a favor de del Licenciado Roberto Carlos García Girón, el ya establecido presupuestariamente, montos que serán erogados de la cifra presupuestaria número 51101. CERTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO DOS. El Concejo Municipal CONSIDERANDO: 1) Que la Constitución de la República en su Art. 203.- Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, en relación con el Art. 3 C.M.- La autonomía del Municipio se extiende a: La libre gestión en las materias de su competencia; Art. 30.- Son facultades del Concejo: numeral 2.- Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las Distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso; numeral 4.- Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal; numeral 14.- Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales. Art. 31 numeral 4.- Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.- El Concejo Municipal ha tomado a bien realizar el nombramiento de la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y estando en pleno uso de sus facultades legales ACUERDA. 1) Nombrar como Jefe/a de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), a la señorita [REDACTED]; 2) Con un salario mensual de un mil doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,200.00); 3) Marcación: Reloj Digital (exoneración intermedia); 4) Se Autoriza al



Tesorero Municipal, erogar los valores mensuales correspondientes en concepto de salario a favor de la señorita [REDACTED] el ya establecido presupuestariamente, montos que serán erogados de la cifra presupuestaria número 51101. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO TRES.** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** I) Que la Constitución de la República en su Art. 203.- Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, en relación con el Art. 3 C.M.- La autonomía del Municipio se extiende a: La libre gestión en las materias de su competencia; Art. 30.- Son facultades del Concejo: numeral 2.- Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las Distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso; numeral 4.- Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal; numeral 14.- Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales. Art. 31 numeral 4.- Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.- El Concejo Municipal ha tomado a bien realizar el nombramiento del Tesorero Municipal al Licenciado [REDACTED]. 2) Con un salario mensual de un mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$1,400.00); 3) Marcación: Reloj Digital (exoneración intermedia); 4) Se Autoriza al a Tesorería Municipal, erogar los valores mensuales correspondientes en concepto de salario a favor del Licenciado [REDACTED], el ya establecido presupuestariamente, montos que serán erogados de la cifra presupuestaria número 51101. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO CUATRO.** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** I) Que en fecha cuatro de marzo del presente año, se realizaron las elecciones de Diputados y Concejo Municipales, evento cívico y bajo la legalidad de la normativa nacional y convenios y el ente garante de dicho proceso (Tribunal Supremo Electoral), donde hace constar que en base a los resultados del escrutinio final correspondientes a las elecciones celebradas en la fecha antes indicada, desarrolladas en el Municipio de La Libertad, departamento de La Libertad, resultaron electos como Regidores Propietarios en su Orden Primero y Tercero los señores Mauricio Jirón Alas y José Gabriel Molina Cañas, del Concejo Municipal de La Libertad, para el periodo constitucional que inicia el uno de mayo del año en curso y finaliza el 30 de abril de 2021; II) El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos. Para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "EL VISTO BUENO" del Síndico Municipal y el "DESE" del Alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. Cuando el Síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "EL VISTO BUENO", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el Concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el Síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del

Concejo y como anexo las observaciones del Síndico y el acuerdo de ratificación del Concejo. Corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del Concejo electos por acuerdo del mismo; III) Tomando de base legal lo establecido en los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República; los Artículos 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 35, 86, 91 todos del Código Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales ACUERDA: 1) Dejar sin efecto la firma del Refrendario designado por el Concejo anterior, el señor Manuel de Jesús Donas Samayoa que en su momento fue el cuatro Regidor Propietario del Concejo Municipal de La Libertad, para el periodo constitucional del uno de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018; 2) Nombrar como refrendarios a los Concejales Mauricio Jirón Alas Primer Regidor Propietario y José Gabriel Molina Cañas Tercer Regidor Propietario de todas las cuentas bancarias (de ahorro y corriente), que posee la Municipalidad de La Libertad en los diferentes Bancos del Sistema Financiero (Banco Agrícola, Banco de Fomento Agropecuario, Banco Hipotecario y Primer banco de los Trabajadores); 3) Para la validez de los cheques que se emitan de las diferentes cuentas a nombre de la Alcaldía, serán válidos con dos firmas, e indispensable la del señor Tesorero Municipal [REDACTED]

ACUERDO NÚMERO CINCO. El Concejo Municipal CONSIDERANDO: I) Que según el Art. 203 de la Constitución de la República. Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas; II) **Capítulo IV de la Contabilidad y Auditoría Art. 106 Código Municipal.**- Los municipios con ingresos anuales inferiores a cinco millones de colones o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, deberán tener auditoría interna, con autoridad e independencia orgánica y funcional para ejercer el control, la vigilancia y la fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales. Estará sometida a las leyes y ordenanzas del municipio. La auditoría estará bajo la responsabilidad y dirección de un Auditor que nombrará el Concejo por todo el período de sus funciones, pudiendo ser nombrado para otros períodos; III) En virtud de lo anterior ya que la municipalidad de La Libertad no cuenta con un profesional en la rama de Auditoría Interna el Concejo Municipal ha tomado a bien realizar el proceso correspondiente para la contratación de un profesional o firma con capacidad y experiencia en los procesos de Auditoría Interna Municipal; IV) Que tomando de base legal lo establecido en los Artículos 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 35, 106 todos del Código Municipal. El Código Municipal en pleno uso de sus facultades legales ACUERDA: 1) Se autoriza a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) iniciar el proceso para la contratación de los servicios profesionales de Auditoría Interna de la municipalidad, para el periodo fiscal 2018; 2) Conformar con empleados de la Alcaldía la Comisión Evaluadora de Ofertas. Según detalle siguiente:

No.	Nombre	Cargo.
1	[REDACTED]	Jefa de Recursos Humanos
2	[REDACTED]	Tesorero Municipal
3	[REDACTED]	Jefa UACI
4	[REDACTED]	Jefe de la Unidad Jurídica
5	[REDACTED]	Síndico Municipal

CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE. ACUERDO NÚMERO SEIS. El Concejo Municipal
CONSIDERANDO: I) Que en fecha cuatro de marzo del presente año, se realizaron las elecciones de
Diputados y Concejo Municipales, evento cívico y bajo la legalidad de la normativa nacional y convenios
y el ente garante de dicho proceso (Tribunal Supremo Electoral), donde hace constar que en base a los
resultados del escrutinio final correspondientes a las elecciones celebradas en la fecha antes indicada,
desarrolladas en el Municipio de La Libertad, departamento de La Libertad, resultaron electos; Alcalde
Miguel Ángel Jiménez Aguilera, Síndico Tomas Castillo Castillo, Regidores Propietarios en su orden
del primero al Octavo: Maurício Jirón Alas, [REDACTED], [REDACTED],
[REDACTED], Gerardo Orellana, [REDACTED], [REDACTED], Javier Ernesto Ramos Martínez, [REDACTED],
[REDACTED] y Rafael Avalos Díaz; y los señores Regidores Suplentes en su respectivo
orden del primero al cuarto: Sthepahiny Alessandra Magaña de González, Tomas Javier Baires
Hernández, [REDACTED] y [REDACTED]. Concejo
Municipal de La Libertad, para el periodo constitucional que inicia el uno de mayo del año en curso
y finaliza el 30 de abril de 2021; II) Que la Constitución de la República en su Art. 203.- Los Municipios
serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código
Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus
facultades autónomas, en relación con el Art. 3 C.M.- La autonomía del Municipio se extiende a: La libre
gestión en las materias de su competencia; Art. 30 C.M.- Son facultades del Concejo: numeral 4.- Emitir
ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal; numeral 14.-
Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales; numeral 16.- Designar
apoderados judiciales o extrajudiciales que asuman la representación del municipio en determinados
asuntos de su competencia, facultando al Alcalde o Síndico para que en su nombre otorgue los poderes o
mandatos respectivos; III) Que por mandato de Ley el Concejo Municipal tiene como facultad lo descrito
en el Art. 30 C.M. numeral 16.- por lo que el honorable Concejo ha tomado a bien nombrar al Licenciado
[REDACTED] Unidad Jurídica de la municipalidad como Apoderado General Judicial
y Administrativo con Cláusula Especial para representar a la Alcaldía Municipal de La Libertad,
departamento de La Libertad; IV) Que tomando de base legal lo establecido en los Artículos 203 y 204 de
la Constitución de la República; los Artículos 34, 35 todos del Código Municipal. El Concejo Municipal en
pleno uso de sus facultades legales ACUERDA: 1) Nombrar el Licenciado [REDACTED] Jefe
de la Unidad Jurídica como Apoderado General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial para
representar a la Alcaldía Municipal de La Libertad, departamento de La Libertad; 2) El Concejo faculta al



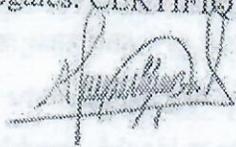
Alcalde o Síndico comparecer ante Notario para que en su nombre otorgue los poderes o mandatos respectivos. CERTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE ACUERDO NÚMERO SIETE. El Concejo Municipal CONSIDERANDO: I) Que la Constitución de la República en su Art. 203.- Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, en relación con el Art. 3 C.M.- La autonomía del Municipio se extiende a: La libre gestión en las materias de su competencia; Art. 30 C.M.- Son facultades del Concejo: numeral 4.- Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal; numeral 14.- Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales; Artículo 62. LCAM.- Sin perjuicio de las penas a que sean acreedores de conformidad con las leyes comunes los funcionarios y empleados que no cumplan debidamente con sus obligaciones o incurran en las prohibiciones contempladas en esta ley, quedaran sujetos a las sanciones disciplinarias; Artículos 63. LCAM. Inc. Tercero. Las amonestaciones serán impuestas por el Concejo, el Alcalde o la Máxima Autoridad Administrativa y funcionarios de nivel de dirección, con la sola comprobación del hecho que la motiva; Art. 64. Inc. Segundo. Las suspensiones hasta por cinco días, podrán ser impuestas por los Concejos, Alcalde o la Máxima Autoridad Administrativa de las Entidades Municipales; Art.67.- LCAM. Las Sanciones de despido serán impuestas por el Concejo, el Alcalde o la Máxima Autoridad Administrativa, según el caso previa autorización del Juez de lo Laboral o el Juez con competencia en la materia, del Municipio de que se trate o del domicilio establecido; II) En virtud de lo anterior se autoriza al Licenciado [REDACTED] en su calidad de Jefe de la Unidad Jurídica y siendo este funcionario de nivel de Dirección, quien deberá iniciar, seguir y fenecer los procesos administrativos sancionatorios en base a los informes que reciba de los Jefes de las Unidades y departamentos de esta municipalidad. Asimismo se autoriza iniciar, seguir y fenecer los procesos judiciales de carácter laboral en contra de los empleados ante el Juzgado respectivo en materia laboral; III) Que tomando de base legal lo establecido en los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República; los Artículos 34, 35 todos del Código Municipal; los Artículos 4, 60 al 75 todos de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal (LCAM). El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales ACUERDA: I) Se autoriza al Licenciado [REDACTED] en su calidad de Jefe de la Unidad Jurídica y siendo este funcionario de nivel de Dirección, quien deberá iniciar, seguir y fenecer los procesos administrativos sancionatorios en base a los informes que reciba de los Jefes de las Unidades y departamentos de esta municipalidad. Asimismo se autoriza iniciar, seguir y fenecer los procesos judiciales de carácter laboral en contra de los empleados ante el Juzgado respectivo en materia laboral.



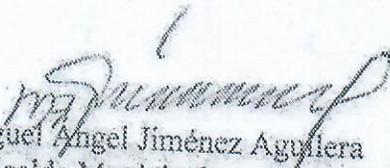
CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO OCHO. El Concejo Municipal CONSIDERANDO: I) Que la Constitución de la República en su Art. 203.- Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, en relación con el Art. 3 C.M.- La autonomía del Municipio se extiende a: La libre gestión en las materias de su competencia; Art. 30 C.M.- Son facultades del Concejo: numeral 4.- Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal; numeral 14.- Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales; Art. 46 CM.- Los Regidores, propietarios y suplentes, devengarán una remuneración por cada una de las sesiones previamente convocadas a las que asistan, las cuales no podrán exceder de cuatro al mes y cuyo valor será fijado por el Concejo de acuerdo a la capacidad económica del Municipio. Al monto que resulte de la remuneración mensual indicada deberá efectuarse los descuentos correspondientes al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Sistema de Ahorro para Pensiones e Impuesto sobre la Renta; II) El señor Alcalde hizo hincapié sobre la situación financiera que atraviesa la municipalidad, la poca recaudación de tributos municipales, las obligaciones como patronos pagos de salarios, prestamos, alumbrado público, desechos sólidos y entre otros rubros que implican gastos corrientes de la municipalidad, lo que implica apalancar todos los estos gastos que están presupuestados de la fuentes de financiamiento fondos/propios y FODES/25% gastos de funcionamiento, en este orden de ideas el nuevo Concejo Plural, que tomó posesión el día primero de mayo de corriente año, con todas las facultades constitucionales para el periodo 2018-2021; Introdujo como punto de agenda la remuneración a devengar los Regidores, propietarios y suplentes. Por lo que el Concejo Municipal considerando que la austeridad es primordial para una buena gestión municipal y con transparencia. Acordaron que los Regidores propietarios devengarán una dieta de ochocientos 00/100 dólares (\$800.00), es decir; que por cada sesión devengarán doscientos 00/100 dólares (\$200.00) las cuales no excederán de cuatro reuniones al mes y Regidores suplentes devengarán una dieta de setecientos 00/100 dólares (\$ 700.00), es decir; que por cada sesión devengarán ciento setenta y cinco 00/100 dólares (\$175.00), las cuales no excederán de cuatro reuniones al mes, cumpliendo por lo establecido en el Art. 44 CM. Todos los miembros del Concejo están obligados asistir puntualmente a las sesiones, con voz y voto y no podrán retirarse de la misma una vez dispuesta la votación. Y con relación al salario y gastos de representación del Alcalde y Síndico se mantienen en base a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto. El Concejo Municipal estando en pleno uno de sus facultades constitucionales ACUERDA: 1) Que tomando de base legal lo establecido en el Art. 46.- del Código Municipal acordaron:



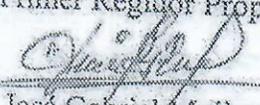
a) Que la dieta para los Regidores propietarios será de ochocientos 00/100 dólares (\$800.00), es decir; que por cada sesión devengarán doscientos 00/100 dólares (\$200.00) las cuales no excederán de cuatro reuniones al mes; b) Que la dieta para los Regidores suplentes será de setecientos 00/100 dólares (\$700.00), es decir; que por cada sesión devengarán ciento setenta y cinco 00/100 dólares (\$175.00), las cuales no excederán de cuatro reuniones al mes; y en ambos casos cumpliendo con lo establecido en Art. 44 del Código Municipal; c) Ratificar el salario del Alcalde Municipal por un monto de tres mil quinientos 00/100 dólares (\$3,500.00) y las gastos de representación por un monto de un mil quinientos 00/100 dólares (\$1,500.00); d) Ratificar el salario del Síndico, por un monto de un mil cien 00/100 dólares (\$1,100.00) y las gastos de representación por un monto de un mil 00/100 dólares (\$1,000.00); 2) Se autoriza al Tesorero Municipal erogar los valores de dietas, salarios y gastos de representación (Alcalde y Síndico) bajo los específicos 51105-51601-51101; 3) Se autoriza a los departamentos de Recursos Humanos, Presupuesto y Contabilidad realizar los procesos administrativos correspondientes para los efectos legales. **CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE. ACUERDO NÚMERO NUEVE.** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** I) Que en fecha cuatro de marzo del presente año, se realizaron las elecciones de Diputados y Concejo Municipales, evento cívico y bajo la legalidad de la normativa nacional y convenios y el ente garante de dicho proceso (Tribunal Supremo Electoral), donde hace constar que en base a los resultados del escrutinio final correspondientes a las elecciones celebradas en la fecha antes indicada, desarrolladas en el Municipio de La Libertad, departamento de La Libertad, se eligió al Alcalde, Síndico y Concejo Municipal plural, para el periodo constitucional que inicia el uno de mayo del año en curso y finaliza el 30 de abril de 2021; en virtud de lo anterior es importante realizar la refrenda del personal que labora en la municipalidad para el nuevo periodo; II) Que tomando de base legal lo establecido en los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República; los Artículos 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 35 todos del Código Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA:** 1) Realizar la Refrenda del personal que labora en Alcaldía de La Libertad, que comprende de trescientos veinte empleados de carrera (ver anexo); 2) Se autoriza al Tesorero Municipal, al Departamento de Recursos Humanos, Presupuesto y Contabilidad realizar todos los procesos administrativos correspondientes para los efectos legales. **CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.**

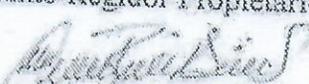


En relación al Acuerdo seis y siete de la presente Acta, los Concejales Sres/as. Edy Estela Tejada de Hernández Quinta Regidora Propietaria, Javier Ernesto Ramos Martínez Sexto Regidor Propietario y Mayra Cecibel Ramírez Amaya Séptima Regidora Propietaria. Se abstienen de votar, basándose en el Art. 45 CM.


Cap. P.A. Miguel Ángel Jiménez Aguilera
Alcalde Municipal

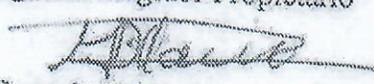
Tomas Castillo Castillo
Síndico Municipal

Mauricio Jirón Alas
Primer Regidor Propietario

José Gabriel Molina Cañas
Tercer Regidora Propietaria


Edy Estela Tejada de Hernández
Quinto Regidor Propietario

Mayra Cecibel Ramírez Amaya
Séptimo Regidor Propietario

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sthefhany Alessandra Magaña de González
Primer Regidor Suplente

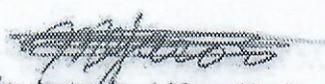
Imelda Argentina Navarro Vásquez
Tercera Regidora Suplente

Nancy Lisseth Melara Parada
Segundo Regidor Propietario

Gerardo Orellana
Cuarto Regidor Propietario


Javier Ernesto Ramos Martínez
Sexta Regidora Propietaria


Rafael Avalos Díaz
Octavo Regidor Propietario


Tomas Javier Baires Hernández
Segundo Regidor Suplente


Marvin Antonio Alfaro Molina
Cuarta Regidora Suplente


Roberto Carlos García Girón
Secretario Municipal